



## ¿Quiénes somos?

El Organismo de Gestión Tributaria es el ente creado por la Diputación de Barcelona encargado de gestionar y recaudar distintos ingresos de derecho público por delegación o encargo de gestión de las administraciones públicas de Catalunya, entre las que se encuentra vuestro municipio.

## Guía fiscal

Os presentamos la **Guía fiscal, donde encontraréis la información necesaria sobre los tributos** y otros ingresos de derecho público que recauda el Organismo de Gestión Tributaria por delegación de los ayuntamientos de la Diputación de Barcelona.

**Aquí podéis consultar los tributos más habituales para saber concretamente cuáles os afectan.** Os recordamos que la forma más cómoda de realizar el pago es la domiciliación bancaria.

## ¿Quién debe pagar?

Los impuestos que recaudamos en nombre de vuestro ayuntamiento son:



**IBI (Impuesto sobre bienes inmuebles).** Las personas concesionarias, superficiarias, usufructuarias o propietarias de un bien inmueble que sean titulares de derecho a 1 de enero.



**IVTM (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica).** Las personas **propietarias de un vehículo** dado de alta en el municipio.



**IIVTNU (Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana).** Las personas que **vendan un inmueble**. Si se trata de una herencia o donación, la nueva persona propietaria. La autoliquidación de este impuesto se podrá presentar en <https://orgt.cat/es/incremento>.



**IAE (Impuesto sobre actividades económicas).** Las empresas o entidades que **ejerzan una actividad económica** cuyo importe neto de cifra de negocio obtenido sea igual o superior a 1 millón de euros durante el último ejercicio anterior al de la meritación del impuesto.



**Tasas y precios públicos.** Las personas que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público, así como las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados.

## ¿Cuándo hay que pagar?



Las **fechas de pago de cada impuesto** se pueden consultar en el **Calendario fiscal** que encontraréis adjunto a esta carta. Si tenéis que pagar tributos en distintos ayuntamientos de la provincia, os recomendamos que consultéis el calendario fiscal de cada municipio.

Podéis descargar recordatorios de los plazos de pago en vuestra agenda electrónica del ordenador o de dispositivos móviles.

Encontraréis la información en <https://orgt.cat/es/calendario>



## ¿Cómo se paga?

**Presencialmente.** En cualquier oficina y punto de información repartidos por el territorio. Encontraréis el **listado de las oficinas** de Gestión Tributaria en <https://orgt.cat/es/oficinas>.

**Por domiciliación bancaria.** Es el **sistema que os recomendamos**. No os tendréis que preocupar, puesto que unos días antes recibiréis un aviso por correo electrónico y/o SMS.

Podréis gestionar la domiciliación bancaria de vuestros recibos introduciendo los datos de vuestro aviso o accediendo a <https://orgt.cat/es/domiciliaciones con identificador digital>.

Si no lo tenéis domiciliado, acceded en <https://orgt.cat/es/pagos> y descargaos el documento. Lo podréis pagar mediante:



### Cajero automático.



### Banca en línea .

Si sois clientes de La Caixa, BBVA, Banco Santander o Banc Sabadell.



### Tarjeta de crédito.

Hasta un **máximo de 6.000 €**



### Bizum.

Hasta un **máximo de 3.000 €**.

Si en mitad del período de pago no habéis recibido el documento para pagar y no lo tenéis domiciliado, os lo podéis descargar en la web

<https://orgt.cat/es/pagartributos>.



### Giro postal.

En las oficinas de Correos informatizadas, mediante giro postal (**servicio con un coste adicional** según las tarifas de Correos).

Este sistema de pago no tendrá efecto ante la hacienda pública hasta que se haga efectivo el ingreso por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos a la cuenta corriente del Organismo de Gestión Tributaria.

## Más información



**Alertas sobre impuestos.** Es un **servicio gratuito** del que podréis disfrutar si tenéis domiciliado algún recibo. Recibiréis un correo electrónico y/o un mensaje SMS antes de que se os cargue el recibo. También recibiréis alertas de otros recibos que no tengáis domiciliados si aún están pendientes de pago unos días antes de que finalice el período de pago voluntario.

Para recibir las alertas, inscribíos en <https://orgt.cat/es/alertas> (se requiere identificador digital).



**Notificaciones electrónicas.** Las personas físicas pueden decidir y comunicar en cualquier momento a este Organismo que desean ser notificadas electrónicamente.

Para **recibir las notificaciones**, inscribíos en <https://orgt.cat/es/notificaciones> (se requiere identificador digital).

## Canales de atención al contribuyente



**Atención presencial** en las oficinas. Recordad que, para realizar la mayoría de los trámites en nuestras oficinas, se requiere pedir cita previa. Lo podéis hacer en <http://orgt.cat/es/citas> o por teléfono al 932 029 802.



**Atención telefónica.** 932 029 802



**Sede electrónica.** <https://orgt.diba.cat>



**Correo electrónico.** [orgt.atenciociudadana@diba.cat](mailto:orgt.atenciociudadana@diba.cat)